

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00060 00

Para todos los efectos legales, obsérvese que la demandada **ALIANZA FIDUCIARIA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO SANTA SOFÍA.**, se enteró del auto admisorio de la demanda de conformidad con el art. 291 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020¹, la cual dentro del término legal contestó la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo, formulando medios exceptivos de fondo y objetó el juramento estimatorio del demandante².

Se reconoce a **CUBEROS CORTÉS GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S.**, como apoderada judicial de la prenotada sociedad, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien actuará a través del abogado **José G. Gutiérrez Mestre** (*art. 75 del C.G.P.*).

Ahora bien, se tiene por descorrido el traslado de las excepciones propuestas por el extremo demandado, en vista del memorial allegado por el apoderado actor³, pues así lo consagra el art. 9º del Decreto 806 de 2020 el cual permite prescindir del traslado que se haría por Secretaría de dichas exceptivas, de la misma éste se manifestó frente a la objeción al juramento estimatorio, empero, ésta se resolverá al momento de proferir la respectiva sentencia.

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite de la causa, se **SEÑALA** las **nueve de la mañana (9:00 AM) hasta las dos de la tarde (2:00 PM), del día seis (6) de septiembre del año en curso**, para que tenga lugar la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P. (*art. 625 núm. 2º del C.G.P.*), en la que se recepcionarán los interrogatorios de las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del litigio, el decreto y práctica de pruebas. De ser posible culminadas las etapas de dicha audiencia, en la misma data se agotará lo pertinente de la audiencia del artículo 373 del CGP, escuchando los alegatos de conclusión y dictando sentencia.

A efectos de realizar la exhibición de documentos solicitada por la parte demandada, la demandante deberá suministrar copia de los mismos al despacho y a la contraparte dentro de los de 5 días siguientes a esta decisión y deberá indicar el lugar y el medio de conservación en el cual se encuentra vertido el original. Lo anterior sin perjuicio de que la diligencia de exhibición se verifique en la audiencia inicial.

ADVERTIR a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 *ibidem*.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace:

¹ Archivo digital "10NotificacionPositivaDecreto806".

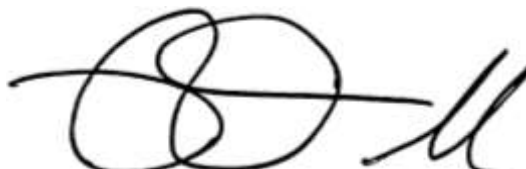
² Archivo digital "11ConestacionDemanda".

³ Archivo digital "13PronunciamientoExcepcionesDeFondo".

Haga clic aquí para unirse a la reunión


RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Notifíquese (2),



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 30 de julio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 048 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

4

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8825e884f6b23060e9a4ea8da80dd17417a2acb56f5ecbf2faf003a3fb633f96**

Documento generado en 29/07/2021 05:39:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.